400.23.04-073-2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

Municipio de La Salina, octubre del año 2026

Por medio del presente, la Secretaria de Planeación y Obras, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima cuantía, cuyo objeto será ***"ADQUISICION DE MATERIALES PARA ADECUAR LA INFRASTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS APICOLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE"***, según las características técnicas especificadas en los presentes estudios previos.

1. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)**

El Municipio de La Salina Casanare de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme lo establece la Constitución Política en su artículo 2, Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En Colombia, la industria apícola es una actividad en crecimiento, pero de carácter predominantemente artesanal y de mediana tecnificación respaldada por normativas recientes como la Ley 2193 de 2022 y las directrices del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) sobre Buenas Prácticas Apícolas. Este es un sistemas equitativo competitivo y sostenible, de bajo impacto ambiental por el uso reducido de insumos químicos, cada Municipio tiene la responsabilidad de planear su desarrollo integral, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental, lo sociocultural, lo económico y lo político, y en consideración con el contexto global.

De acuerdo al numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas,

y los acuerdos del concejo, debiendo para ello adoptar las normas reglamentarias y demás actos administrativos para dar aplicación en el territorio.

Conforme al numeral 3º ibídem, al Alcalde le corresponde la dirección administrativa de la entidad territorial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes, siendo para ello necesario proferir los actos jurídicos necesario que materialicen las ordenes de dirección.

La apicultura juega un papel importante en Colombia. Su implementación favorece la producción agrícola debido a los beneficios que trae consigo la polinización entomófila. Además, a partir de la colmena se pueden obtener diversos productos de colecta como la miel, el polen y los propóleos, así como productos de secreción como la jalea real, la cera y la apitoxina (veneno de las abejas). Dichos productos podrían ingresar a los mercados internacionales, donde la agricultura limpia y la conciencia ambiental son factores muy importantes.
En nuestro país las regiones Andina y Atlántica presentan la mayor cantidad de colmenas, por lo tanto, en estas zonas se registra la mayor producción de miel. La producción nacional de miel al año es de aproximadamente 32 kg por colmena. Sin embargo, en alturas que oscilan entre 0 y 1.000 m.s.n.m. y entre 1.000 y 2.900 m.s.n.m., se pueden producir, para el primer caso, 50 kg de miel por colmena al año y, para el segundo caso, de 10 a 22 kg de miel por colmena al año. De acuerdo con los últimos estudios, se ha determinado que este sistema productivo se puede desarrollar en la mayoría de los departamentos del territorio nacional, incluyendo regiones con climas selváticos en donde la humedad dificulta su desarrollo. Es por eso, por lo que las regiones del Pacífico y la Amazonía presentan los menores índices de producción.

En Colombia, la producción apícola está centrada en la miel y el polen se pueden observar las variaciones de los costos de producción de estos productos, allí se ve que la fluctuación que tiene lugar año tras año no es muy significativa. Es fundamental tener en cuenta que los costos de producción para los productos de la colmena deben ser calculados para cada sistema de producción, debido a que dependen, en su gran mayoría, de las condiciones ambientales, que no puede controlar el productor. Entre ellas se destacan la variación de la flora y el clima, características que influyen enormemente.

Es por ello, por lo que el estado colombiano promueve políticas y leyes que favorezcan la producción apícola e incentiva y financia las iniciativas que buscan tanto la explotación de productos derivados de la apicultura, como los encaminados a generar únicamente polinización como medio de regeneración de bosques y cobertura vegetal.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, señala que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, además de ejercer las competencias que le correspondan de conformidad con la Constitución y la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal y teniendo en cuenta que en el organigrama de la entidad, manual de funciones, corresponde a la secretaria de Planeación y Obras, garantizar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de desarrollo, en las áreas de su competencia y asignadas a su cargo, adelantar las diferentes

400.23.04-073-2026

actividades, eventos y prácticas de articulación de los diferentes sectores poblacionales en pro del fortalecimiento del tejido social y la garantía de la incidencia y la participación comunitaria en el contexto de los fines esenciales del estado como herramienta de mitigación de flagelos de descomposición social.

Dentro de las funciones de esta dependencia se encuentra, mejorar y fortalecer los sistemas productivos agrícolas y pecuarios en el municipio, a través de estrategias de desarrollo orientadas a mejorar la productividad, asistencia técnica y de transferencia de tecnología agropecuaria, a los pequeños productores campesinos del Municipio. Por lo tanto, se debe mejorar la economía a los pequeños productores del municipio, a través de la asistencia técnica agropecuaria además de fortalecer la capacidad productiva agrícola y pecuaria propia del municipio.

El Municipio de La Salina, dentro de su programa de gobierno, tiene estipulado fomentar y fortalecer el Programa de Atención y Protección Integral a la fauna doméstica y silvestre, así como también Proteger la vida e integridad de las especies animales, estableciendo como una obligatoriedad implementar acciones encaminadas al cumplimiento de la ley 1774 del 6 de enero del 2016.

El sector agro veterinario en el municipio de La Salina juega un papel crucial debido a la relevancia de las explotaciones agropecuarias en la economía local. La demanda de insumos agrícolas y veterinarios ha crecido, impulsada por la necesidad de garantizar la salud y productividad de los cultivos y producciones pecuarias, lo cual es esencial para la sostenibilidad económica de los pequeños y grandes productores de la región.

El sector agropecuario es la mayor fuente en generación de empleo informal en el municipio, toda vez que demanda gran cantidad de mano de obra en todo su sistema productivo como lo es el establecimiento, desarrollo, cosecha y venta de producto final, siendo un dinamizador fundamental de la economía municipal, es por ello que cualquier impacto que se realice mediante la ejecución de programas productivos como la implementación o mantenimiento de los cultivos como frijol, maíz, frutales, huerta casera, mejoramiento genético, piscicultura, apicultura y especies menores permite que las familias campesinas continúen trabajando en sus parcelas para qué no se desplacen a las ciudades, por otra parte se promueven alternativas económicas y una mejor calidad de la canasta alimenticia de las comunidades rurales.

A través de los años la administración municipal ha venido realizando las convocatorias a los proyectos agropecuarios, las cuales han tenido gran acogida entre la población rural y se hace necesario la contratación de los elementos como insumos que apoyarán el establecimiento y/o mantenimiento de las parcelas y unidades productivas demostrativas de los beneficiarios finales de cada proyecto productivo y plan operativo a establecer.

El sector apícola en el municipio, en los últimos años ha tenido un crecimiento importante en el sector, por tanto, reconoce la importancia de fortalecer las actividades productivas del sector agropecuario, promoviendo el desarrollo local y como fuente generadora de ingresos de familias del sector rural del municipio. En este contexto se observa la necesidad de adquirir materiales para adecuar la infraestructura destinada a la transformación de productos apícolas, con el propósito de contar con

espacio adecuado para su manipulación, extracción y almacenamiento temporal de los productos derivados de la apicultura, como la miel en sus distintas presentaciones, polen, entre otras.

La adquisición de materiales corresponde a la necesidad de apoyar el fortalecimiento apícola, mediante el mejoramiento de la infraestructura productiva, contribuyendo al desarrollo rural, incentivando la económica local, generando ingresos para los productores de miel, cumplimiento con la meta del plan de desarrollo, infraestructura para la transformación de productos agropecuarios transformada.

De acuerdo a lo anterior, el suministro de materiales para adecuar la infraestructura para la transformación de productos apícolas, en el municipio de la Salina departamento de Casanare, es **NECESARIO** y **CONVENIENTE**, ya que se requiere insumos que ayuden a fortalecer el desarrollo económico y social de las familias, promover la cultura y la inclusión y mejorar la calidad de vida de los Salineros coadyuvando en el desarrollo del campo mediante la implementación de insumos y técnicas agropecuarias de conformidad con las nuevas prácticas para el mejoramiento de cultivos y mejoramiento pecuario.

La administración Municipal con fundamento en lo anterior determina que es **OPORTUNO,** adquirir mediante la modalidad de suministro ya que se pretende mejorar y fortalecer los sistemas productivos agrícolas y pecuarios en el Municipio de La Salina, a través de estrategias de desarrollo orientadas a mejorar la productividad agropecuaria. En consecuencia, la Administración Municipal, requiere adelantar el presente proceso de contratación que persigue como objetivo el suministro de insumos para apoyar los proyectos agropecuarios del municipio.

Que para la vigencia 2026 el presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior el municipio de La Salina debe encaminar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en especial la población más vulnerable, la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que propende por el apoyo y mejoramiento de las condiciones del sector agropecuario, por lo cual se presenta este estudio el cual está orientado a contribuir en el cumplimiento de objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo **"LO MEJOR ESTA POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO"**, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, principalmente en lo relacionado con la en la línea estratégica 2, **"MEJOR DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO"** y el sector 17. "**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: programa presupuestal**: infraestructura productiva y comercialización (1709), **INDICADOR DEL PRODUCTO:** infraestructura para la transformación de productos agropecuarios transformada (170905900), **META:** 4, lo cual se encuentra registrado en el proyecto sectorial denominado FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA SALINA con código **BPIN 2024851360036.**

Una vez realizados los procesos presupuestales correspondientes, se ve la necesidad de realizar el proceso de selección de una persona natural o jurídica con la capacidad para la ejecución de un contrato que tendrá por objeto el **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA ADECUAR LA**

400.23.04-073-2026

INFRASTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS APICOLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Por consiguiente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que, para la celebración de contratos, la entidad estatal podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en la capacidad de contratar el objeto del contrato y que haya demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por tal razón se requiere adelantar un proceso contractual que permita la selección de la persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia para desarrollar de manera efectiva el objeto contractual acá dispuesto.

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la invitación publica con el cual se adelantará la selección del contratista requerido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA ADECUAR LA INFRASTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS APICOLAS, EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE".

2.2. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	30 11 16 00	Cemento y cal
2	40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios
3	30 15 18 00	Materiales para revestimiento de paredes y exterior

2.1. Descripción del Objeto: En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.1 de los presentes estudios Previos, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
l) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
m) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
n) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Solicitar a la secretaria de Hacienda, la respectiva liquidación para el pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato, previa la suscripción del acta de inicio.
b) Suministrar los bienes y realizar la prestación del servicio de acuerdo a las características especificaciones y cantidades estipuladas en el presente proceso.
c) Realizar entrega única en el almacén del Municipio.
d) Presentar factura de estar obligado por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
e) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
f) Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega en las instalaciones destinadas.
g) Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.
h) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.
i) Entregar a la administración municipal la información y documentación que se requiera referente al proceso contractual, de manera oportuna y sin ningún tipo de restricción.
j) Proveer a su costo los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
k) Entregar en las condiciones, cantidades y calidades los bienes objeto del contrato, los elementos a entregar deben ser nuevos, no se aceptan de segunda.
l) Dar por escrito las Garantías de calidad de los elementos entregados.

m) Garantizar la calidad de los elementos a suministrar

n) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus calidades y/o cantidades, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente contrato.

o) Coordinar con el supervisor del contrato la forma y lugar de entrega de los elementos entregados.

p) Cambiar a sus expensas los elementos que resulten defectuosos, deteriorados o incompletos por uno de iguales o superiores calidades.

q) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

r) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

s) Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a

- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pagos.
- Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.

t) Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.

u) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

v) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato

2.4. Obligaciones generales del municipio:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

f) Cancelar Oportunamente el Valor del Contrato.

g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. **Alcance:** Con la ejecución del objeto de los presentes estudios, la Administración Municipal, contribuye en la satisfacción de las necesidades básicas de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en especial la población más vulnerable; además se está cumpliendo con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 LO MEJOR ESTA POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, especialmente lo contemplado a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	2.. MEJOR DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
SECTOR:	17. Agricultura y Desarrollo Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	infraestructura productiva y comercialización (1709)
NOMBRE DEL PRODUCTO:	infraestructura para la transformación de productos agropecuarios adecuada (1709059)
INDICADOR DEL PRODUCTO:	infraestructura para la transformación de productos agropecuarios adecuada (170905900))
META:	04
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA SALINA.
CODIGO BPIN	2024851360036

Aprobado dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025, en aplicación del Acuerdo No. 017 del 26 de noviembre de 2024, "Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital y Apropiación de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina, Casanare, para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", y Acuerdo N° 05 de 2025 de fecha 10 de abril "Por medio del cual modifica el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de La Salina Casanare conforme a los documentos de distribución del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2025" y Acuerdo N° 009 de 2025 de fecha 25 de Agosto "Por medio del cual modifica el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de La Salina Casanare". Y el ACUERDO 007 de 2026 de fecha 27 de mayo de 2026" Por medio del cual se incorporan los recursos del balance por superávit fiscal al presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de La Salina Casanare para vigencia fiscal 2026".

2.6 Tipo de Contrato: Compraventa.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el municipio de la Salina Casanare y deberán ser entregados en el almacén Municipal.

2.8. Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras y , quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84

400.23.04-073-2026

de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

4. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones para su contratación, el alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021_SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

4.2. DECRETO 1860 DE 2021_SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

400.23.04-073-2026

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1. Especificaciones técnicas exigidas: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Cemento gris x50 kg	Bulto	60
2	Arena de río lavada	m^3	6
3	Accesorios PVC de1/2 pulgada	unidad	70
4	Varilla G-60 W 3/4-Pulg X 6M 13.410Kg Apróx. Corrugada	unidad	40
5	Alambre negro	Kg	1
6	Tuvo PVC de ½ pulgada	unidad	10

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el municipio de la Salina almacén municipal, y el servicio solicitado será verificado por el coordinador de programas agropecuarios, conforme a las orientaciones del supervisor designado por el Municipio.

5.2. Requisitos Habilitantes: El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario.

La verificación de estos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1. Capacidad jurídica: Las personas naturales y jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

5.2.1.1. El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas jurídicas revisando los siguientes aspectos:

a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal**.

c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal.

d) El regimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

g) **Certificado del Boletín de responsables Fiscales** de la persona natural, del representante legal y de la Persona Jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta**.**

h) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** de la persona natural, del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

i) **Comprobante de consulta en línea de Antecedentes Judiciales** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

j) **Comprobante de consulta en línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

k) **El Registro de Deudores Alimentarios morosos - REDAM,** el contratista deberá anexar este documento ya que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

l) **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018). de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

m) El proponente si es persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados los últimos seis

meses a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena.

5.2.1.2. El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.
b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial
c) El regimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.
d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.
e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**
f) **Certificado del Boletín de responsables Fiscales** de la persona natural, del representante legal y de la Persona Jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.
g) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** de la persona natural, del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.
h) **Comprobante de consulta en línea de Antecedentes Judiciales** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.
i) **Comprobante de consulta en línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.
j) **El Registro de Deudores Alimentarios morosos - REDAM,** el contratista deberá anexar este documento ya que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
k) **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018). de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
l) El proponente si es persona natural deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, aportando las planillas de pago de seguridad social del último mes obligado a pagar.

400.23.04-073-2026

5.3. Experiencia: Para participar del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y liquidación de al menos un (01) contrato de COMPRAVENTA O SUMINISTRO, suscrito con entidades públicas o estatales y se hayan celebrado y liquidado dentro de los tres últimos años al cierre del proceso. La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia actas de liquidación y/o certificación o acta de cumplimiento.

5.4. Capacidad financiera: Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso el municipio de La Salina se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacitad financiera.

5.5. Identificación de Riesgos que Ofrece la Futura Contratación: De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

5.6. *Identificación de riesgos*

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

5.6.1. Matriz De Riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgos	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministre información no adecuada.	Afectación de los intereses del contratante	3	2	5	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato	Afectación de los intereses de las partes	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO

400.23.04-073-2026

3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no pague su SSI	No pago de las erogaciones a favor del contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACÓN	REVISIÓN PERIODICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	UNICA
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	Incumplimiento por parte del contratante	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS	ELABOBORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	ELABOBORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	VERIFICACION DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	UNICA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O POLITICO	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales.	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS	N/A	N/A	REVISIÓN PERIODICA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CONTINUO

6. GARANTÍAS

6.1. Garantías: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo y la forma de pago, la entidad contratante **NO** considera necesaria la exigencia de garantías al contratista.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	Suficiencia (%) y vigencia
Garantía única			
Cumplimiento		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Mínimo hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Mínimo hasta la liquidación del contrato.
Anticipo		X	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Mínimo hasta la liquidación del contrato.
Pago anticipado		X	
Suministro de repuestos		X	
Estabilidad y calidad de la		X	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e INDEMNIZACIONES		X	Igual o superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		X	

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

400.23.04-073-2026

7.1. Valor Estimado Del Contrato: Para estimar el valor del contrato se hizo un análisis del mercado donde se efectuaron dos cotizaciones de las cuales se sacó un valor promedio que fue tomado como valor final para adelantar la presente adquisición así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
1	Cemento gris x50 kg	Bulto	60	$3.000.0,00	$3.200.000,00	$ 3.100.000,00
2	Arena de río lavada	m³	6	$2.928.000,00	$2.928.000,00	$ 2.928.000,00
3	accesorios PVC de1/2 pulgada	unidad	70	$ 86.000,00	$78.000,34	$ 82.000,00
4	Varilla G-60 W 3/4-Pulg X 6M 13.410Kg Apróx. Corrugada	unidad	40	$3.200.000,00	$3.142.000,00	$ 3.171.000,00
5	Alambre negro	Kg	1	$8.600,00	$9.400,00	$ 9.000,00
6	Tuvo PVC de ½ pulgada	unidad	10	$345.000,00	$355.000,00	$350.000,00
7	Vinilo tipo uno	galón	6	$345.000,00	$375.000,00	$ 360.000,00
TOTAL, COTIZACIÓN IVA INCLUIDO				**$9.912.600,00**	**$10.087.400,00**	**$ 10.000.000,00**

7.2. Presupuesto Oficial: Una vez realizado el análisis de precios en el mercado sobre actividades similares, nos llevó a obtener un promedio estimado para este proceso contractual, el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

7.3. Costos indirectos

IMPUESTOS	DESCUENTO
Industria y comercio (ICA)	1%
ESTAMPILLAS	
Adulto mayor	4%
Cultura	2%
Familia	2%
TASAS	
Deporte	2%
Bomberil (5% ICA)	0,05%
RETENCIONES	
Retención por compras (DECLARANTES RENTA)	2,50%
Retención por compras (NO DECLARANTES RENTA)	3,50%

TOTAL, RETENCIONES (DECLARANTES RENTA)	13,55%

TOTAL, RETENCIONES (NO DECLARANTES RENTA)	14,55%

400.23.04-073-2026

Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado.

Las retenciones se aplican según lo estipulado en el **Acuerdo Municipal No. 001** de fecha 29 de Enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto de industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura, y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

Para tal efecto, el mecanismo de recaudo anticipado se hará mediante lo estipulado en el parágrafo del **artículo primero** que reza: *"El pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato entre el Municipio de La Salina Casanare y personas naturales o jurídicas, será exigido por la Secretaría de Hacienda como requisito para su perfeccionamiento, esto es, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior será aplicable a los contratos que se celebren bajo las modalidades de selección del contratista que se enuncian a continuación: 1. Licitación Pública. 2. Mínima Cuantía. 3. Concurso de Méritos. 4. Selección Abreviada (Acuerdos Marco de Precios)."*

6.2. Forma de Pago:

- ✓ Teniendo en cuenta los bienes a contratar, el Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez cumplido y ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe de supervisión expedido por el funcionario designado por la Administración Municipal, con el que se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta el informe de actividades debidamente soportado que presente el CONTRATISTA, y la presentación completa de su documentación para fines legales de contratación incluyendo facturas y/o documento equivalente, acta de ingreso al almacén, registros fotográficos, el número de planilla y/o último recibo de pago correspondiente a su seguridad social integral como contratista independiente.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y actas de terminación y liquidación elaboradas por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

400.23.04-073-2026

El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la alcaldía municipal al contratista, será de Quince (15) Días.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	RUBRO PRE-CONT	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
500.08.05-202607090013	2.3.2.02.02.005. 17.01	infraestructura para la transformación de productos agropecuarios adecuada	1.2.4.3.03 -SGP- Propósito General - Propósito General Libre Inversión	$10.000.000,00

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable Estudios Previos

JUAN MISAEL BERDUGO VELANDIA
Secretario de planeación y obras

Proyectó: Juan David Rodriguez– profesional de apoyo
Secretaria Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame- apoyo profesional jurídico
Secretaria General Y De Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2026\Carpeta proceso contractual
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co